



RS - REGLAMENTO DE SERVICIO

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I -	ALCANCE	1
ARTÍCULO. 1.	OBJETO.....	1
ARTÍCULO. 2.	SUBORDINACIÓN NORMATIVA.....	1
ARTÍCULO. 3.	OBLIGATORIEDAD	1
ARTÍCULO. 4.	DIVULGACIÓN.....	1
ARTÍCULO. 5.	MODIFICACIONES.....	1
ARTÍCULO. 6.	VIGENCIA.....	1
CAPÍTULO II -	EL CLUB	1
ARTÍCULO. 7.	DOMICILIO SOCIAL	1
ARTÍCULO. 8.	PATRIMONIO	1
ARTÍCULO. 9.	JUNTA DIRECTIVA.....	2
ARTÍCULO. 10.	ADMINISTRACIÓN.....	2
ARTÍCULO. 11.	INTENDENCIA	2
ARTÍCULO. 12.	INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	2
ARTÍCULO. 13.	PROMESAS INTEGRAL DE VALOR	2
CAPÍTULO III -	USUARIOS	2
ARTÍCULO. 14.	CLASIFICACIÓN	2
ARTÍCULO. 15.	SOCIOS	3
15.1	Definición	3
15.2	Categorías	3
15.3	Activos	3
A	Ingreso personas naturales	3
B	Ingreso entidades jurídicas	4
C	Ingreso sociedades familiares	5
15.4	Honorarios	5
15.5	Exentos	6
ARTÍCULO. 16.	PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN	6
16.1	Análisis y toma de decisión	6
16.2	Reingreso de socios	6
16.3	Admisión de hijos y nietos de socios	7



RS - REGLAMENTO DE SERVICIO

CAPÍTULO IV -	INVITADOS.....	7
ARTÍCULO. 17. DEFINICIÓN		7
ARTÍCULO. 18. CLASIFICACIÓN		7
ARTÍCULO. 19. DE HONOR		7
ARTÍCULO. 20. DE LOS SOCIOS		7
ARTÍCULO. 21. ESPECIALES		8
CAPÍTULO V -	VISITANTES	8
ARTÍCULO. 22. DEFINICIÓN		8
ARTÍCULO. 23. CLASIFICACIÓN		8
ARTÍCULO. 24. EN CANJE		8
ARTÍCULO. 25. EN CONVENIO.....		8
CAPÍTULO VI -	AFILIADOS.....	8
ARTÍCULO. 26. DEFINICIÓN		8
ARTÍCULO. 27. VIGENCIA.....		8
ARTÍCULO. 28. ADMISIÓN.....		8
28.1 Solicitud general		9
28.2 Admisión		9
28.3 Inadmisión		9
CAPÍTULO VII -	DERECHO DE ADMISIÓN.....	9
ARTÍCULO. 29. DEFINICIÓN		9
ARTÍCULO. 30. CUANTÍA BÁSICA		9
ARTÍCULO. 31. LIQUIDACIÓN		9
31.1 Nuevos socios		9
31.2 Beneficiarios de socios		9
31.3 Reingreso de socios		10
ARTÍCULO. 32. FORMA DE PAGO		10
ARTÍCULO. 33. AMNISTÍAS.....		10
CAPÍTULO VIII -	CUOTAS DE SOSTENIMIENTO.....	10
ARTÍCULO. 34. TIPO		10



RS - REGLAMENTO DE SERVICIO

ARTÍCULO. 35. ADMINISTRACIÓN.....	10
ARTÍCULO. 36. CONSUMO	10
ARTÍCULO. 37. FONDO PARA FUTURA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES	11
ARTÍCULO. 38. CUANTÍA DE REFERENCIA	11
ARTÍCULO. 39. CATEGORÍAS	11
39.1 Activos	11
39.2 Honorarios	11
39.3 Exentos	11
39.4 Afiliados	11
39.5 Liquidación	12
ARTÍCULO. 40. CUOTAS EXTRAORDINARIAS.....	12
CAPÍTULO IX - ESPACIOS PARA SERVICIO.....	12
ARTÍCULO. 41. SOCIALES Y CULTURALES E HISTÓRICOS	12
ARTÍCULO. 42. EMPRESARIALES	13
ARTÍCULO. 43. GASTRONOMÍA Y BAR.....	13
ARTÍCULO. 44. RECREACIÓN	13
ARTÍCULO. 45. ESTÉTICA.....	13
ARTÍCULO. 46. MONTAJE.....	13
ARTÍCULO. 47. PRESERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN	13
ARTÍCULO. 48. COMEDOR PRINCIPAL	14
ARTÍCULO. 49. PARQUEADERO	14
CAPÍTULO X - DERECHOS A SERVICIOS.....	14
ARTÍCULO. 50. IDENTIFICACIÓN.....	14
ARTÍCULO. 51. SOCIOS	14
ARTÍCULO. 52. HIJOS Y NIETOS DE SOCIOS	15
52.1 Menores	15
52.2 Adolescentes	15
52.3 Mayores	15
ARTÍCULO. 53. INVITADOS DE HONOR.....	15
ARTÍCULO. 54. INVITADOS DE LOS SOCIOS.....	15
54.1 Presentación	15



RS - REGLAMENTO DE SERVICIO

54.2	Condiciones generales	15
54.3	Residentes	16
54.4	No residentes	16
ARTÍCULO. 55. INVITADOS ESPECIALES.....		16
ARTÍCULO. 56. VISITANTES		16
56.1	En canje	16
56.2	En convenio	16
ARTÍCULO. 57. AFILIADOS.....		16
57.1	Personas naturales	16
57.2	Entidades jurídicas	16
CAPÍTULO XI -		
EVENTOS.....		17
ARTÍCULO. 58. PRIVADO DE SOCIOS		17
58.1	Solicitud	17
58.2	Procedimiento	17
58.3	Costos de socios	17
58.4	Costos de invitados de socios	17
ARTÍCULO. 59. PRIVADOS DE INVITADOS DE HONOR		17
ARTÍCULO. 60. PRIVADOS DE VISITANTES EN CONVENIO.....		17
ARTÍCULO. 61. PRIVADOS DE AFILIADOS		18
ARTÍCULO. 62. INSTITUCIONALES		18
ARTÍCULO. 63. CULTURALES O SOLIDARIDAD.....		18
ARTÍCULO. 64. PRIVACIDAD.....		18
ARTÍCULO. 65. PRIORIDAD DE REALIZACIÓN.....		18
CAPÍTULO XII -		
FALTAS Y SANCIONES		18
ARTÍCULO. 66. DEFINICIÓN		18
ARTÍCULO. 67. DEBER DE INFORMACIÓN		19
ARTÍCULO. 68. OBLIGATORIEDAD		19
ARTÍCULO. 69. PROCESO		19
ARTÍCULO. 70. SANCIONES.....		19
ARTÍCULO. 71. SUSPENSIÓN DE SERVICIO		19
ARTÍCULO. 72. APELACIÓN.....		19



RS - REGLAMENTO DE SERVICIO

ARTÍCULO. 73. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS..... 20



RS - REGLAMENTO DE SERVICIO

CAPÍTULO I - ALCANCE

ARTÍCULO. 1. OBJETO

El presente documento contiene los aspectos reglamentarios (el Reglamento) para el cumplimiento del Objeto de la sociedad Club del Comercio de Bucaramanga S. A. (la Sociedad) en desarrollo de la prestación de servicios como club social (el Club) aplicable a sus usuarios, en coherencia con su Promesa Integral de Valor.

ARTÍCULO. 2. SUBORDINACIÓN NORMATIVA

Lo acá reglamentado corresponde integralmente con lo establecido en los estatutos de la Sociedad, (los Estatutos) que en caso de modificación prevalecen como norma superior.

ARTÍCULO. 3. OBLIGATORIEDAD

Lo dispuesto en el Reglamento es de obligatorio y estricto cumplimiento para quienes hagan uso de los servicios del Club.

ARTÍCULO. 4. DIVULGACIÓN

El Reglamento se publicará en la página web: www.clubdelcomercio.com/normativa para su consulta, el cual también será divulgado a los interesados por las redes sociales del Club. Adicionalmente, se podrán solicitar copias físicas en la Gerencia.

ARTÍCULO. 5. MODIFICACIONES

El secretario de la Junta Directiva llevará el historial de modificaciones, de tal manera que se cuente con un único historial que contenga las disposiciones vigentes.

Las modificaciones serán divulgadas de la manera indicada en el artículo 4.

ARTÍCULO. 6. VIGENCIA

El Reglamento rige a partir de su aprobación en el seno de la junta directiva, quedando insubsistentes y derogadas todas las disposiciones reglamentarias anteriores.

CAPÍTULO II - EL CLUB

ARTÍCULO. 7. DOMICILIO SOCIAL

Ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander, República de Colombia, que tiene por sede desde 1922 un edificio emblemático de estilo neoclásico diseñado y construido por el ingeniero italiano Pietro Colombo Monticoni, Bien Inmueble de Interés Cultural Municipal, de propiedad de la Sociedad.

ARTÍCULO. 8. PATRIMONIO

En desarrollo de la prestación del servicio, el Club hace uso del patrimonio de la Sociedad, comprometiéndose a preservarlo, sin que ello implique contraprestación diferente a que las mejoras locativas e inversiones en obras de arte, inmobiliarias, mobiliario, equipamiento e infraestructura tecnológica que se realicen formen parte de los activos de la Sociedad.



RS - REGLAMENTO DE SERVICIO

ARTÍCULO. 9. JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva como máximo órgano de administración de la Sociedad se desempeña igualmente en dichas funciones en lo atinente al funcionamiento del Club.

ARTÍCULO. 10. ADMINISTRACIÓN

La administración, conformada por la Junta Directiva y la Gerencia, estarán a cargo de atender los aspectos propios tanto de la Sociedad como del Club, con recursos patrimoniales de la primera y financieros del segundo.

ARTÍCULO. 11. INTENDENCIA

La Junta Directiva podrá nombrar y remover libremente, escogiéndolo dentro de su propio seno o demás Socios activos, un intendente principal y un suplente, quienes tendrán las siguientes funciones:

- a) Propender por la adecuada organización y marcha del orden interno del Club en lo que corresponde a la prestación del servicio según lo establecido en el Reglamento;
- b) Validar el estado general de la infraestructura e instruir al Gerente para realizar las intervenciones que estimen apropiadas;
- c) Apoyar al Gerente y al área Comercial en lo relacionado con la realización de eventos y la correcta utilización y adecuación de los espacios de servicio;
- d) Determinar lo relacionado con la incorporación, ubicación y preservación de obras de arte; y
- e) Informar a la Junta Directiva sobre los aspectos que considere pertinentes en acciones predictivas, preventivas o correctivas orientadas al adecuado cumplimiento del Reglamento o su ajuste con la incorporación de mejores prácticas.

Las instrucciones que imparta la intendencia al Gerente serán de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO. 12. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

La Revisoría Fiscal de la Sociedad ejercerá las funciones de órgano de fiscalización en interés de la Sociedad y del Club, bajo la dirección y responsabilidad del Revisor Fiscal. Le corresponderá controlar los actos de los administradores y las operaciones sociales, dictaminar los Estados Financieros, revisar y evaluar sistemáticamente el sistema de control interno en forma oportuna e independiente de los máximos órganos sociales, en los términos indicados en los Estatutos.

ARTÍCULO. 13. PROMESAS INTEGRAL DE VALOR

Organización comprometida con la excelencia desde su constitución en 1872 en la satisfacción de requerimientos aspiracionales de sus partes interesadas, en un entorno armonizado entre tradición y contemporaneidad que propicia el establecimiento, desarrollo y arraigo de vínculos sociales, culturales, históricos, recreativos, empresariales y de política regional, con énfasis en una experiencia gastronómica superior que armoniza su cocina tradicional con nuevos diseños de vanguardia.

CAPÍTULO III - USUARIOS

ARTÍCULO. 14. CLASIFICACIÓN

Para efectos de la aplicación del Reglamento, los usuarios se clasifican dependiendo de su vínculo con el Club, de la manera indicada a continuación:

- a) Socios;



RS - REGLAMENTO DE SERVICIO

- b) Afiliados;
- c) Invitados; y
- d) Visitantes;

Parágrafo: Los accionistas de la sociedad son todas aquellas personas titulares de acciones, quienes al no cancelar las cuotas de sostenimiento no gozan de los servicios del Club.

ARTÍCULO. 15. SOCIOS

15.1 Definición

Accionistas de la Sociedad que cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Titulares de al menos diez (10) acciones;
- b) Personas naturales mayores de dieciocho años (18) o personas jurídicas legalmente constituidas;
- c) Han atendido satisfactoriamente los requisitos de ingreso;
- d) Cancelan oportunamente las cuotas de sostenimiento del Club; y
- e) Conocen, aceptan y cumplen fielmente lo establecido en el Reglamento.

15.2 Categorías

Dependiendo de sus aportes en capitalización o antigüedad, se tienen las siguientes categorías:

- a) Activos (Personas naturales; entidades jurídicas; y sociedades familiares);
- b) Honorarios; y
- c) Exentos.

15.3 Activos

Son todas aquellas personas naturales o entidades jurídicas que por su condición de socio gozan de los servicios del Club.

A Ingreso personas naturales

Quien desee ingresar como Socio Activo (el Aspirante) deberá atender lo siguiente:

- a) Persona natural mayor de dieciocho años (18)
- b) Poseer la cantidad mínima requerida de acciones de la Sociedad o adquirirlas en caso de ser admitido;
- c) Poseer la cantidad mínima requerida de acciones de la Sociedad o manifestar su disponibilidad para adquirirlas en caso de ser admitido;
- d) Presentar a la Junta Directiva solicitud de admisión escrita firmada por el Aspirante y (2) dos Socios que estén a paz y salvo con el Club por todo concepto;
- e) Manifestar expresamente el conocimiento del Reglamento, el cual se obliga a cumplir fielmente; y
- f) Someterse al proceso de análisis, votación y escrutinio que se indica en el siguiente artículo y acoger los términos en que la aprobación se emita.

El socio persona natural podrá incluir como beneficiarios de los servicios del Club a las siguientes personas:



RS - REGLAMENTO DE SERVICIO

Beneficiarios:

- a) Su cónyuge;
- b) Sus padres;
- c) Sus hijos varones solteros o de su cónyuge, hasta la edad de treinta y cinco (35) años;
- d) Sus hijas solteras o de su cónyuge;
- e) Sus hermanos o hermanas solteros (as) de los socios solteros; y
- f) Sus nietos hasta la edad de dieciocho (18) años.

B Ingreso entidades jurídicas

La representación de una entidad jurídica será ejercida por sus representantes legales en la ciudad y adicionalmente podrá solicitar el ingreso al Club hasta de dos administradores, todos ellos inscritos en la Cámara de Comercio.

La solicitud de admisión de su representante principal y sus dos administradores se hará simultáneamente con la de la entidad y se pagará un solo derecho de admisión, adquiriendo los derechos cuando haya sido aceptada la solicitud.

Cuando se trate de solicitud de admisión o de algún cambio de los representantes legales y administradores, esta será estudiada por la Junta Directiva, quien se reserva el derecho de admisión sin requerir justificar su decisión.

La persona jurídica que desee ingresar como Socio Activo (Entidad Aspirante) deberá atender lo siguiente:

- a) Ser una entidad jurídica legalmente constituida;
- b) Presentar a la Junta Directiva los siguientes documentos 1) solicitud de admisión escrita firmada por el Representante Legal de la entidad jurídica 2) dos Socios que estén a paz y salvo con el Club por todo concepto 3) solicitud de admisión hasta dos de los representantes legales y administradores que se vayan a beneficiar con dicha afiliación 4) certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de su domicilio principal el cual no puede tener una vigencia superior a ocho (8) días hábiles y 5) certificación sobre composición accionaria expedida por el revisor fiscal o por el representante legal si la sociedad no contara con este cargo.
- c) Poseer la cantidad mínima requerida de acciones de la sociedad o adquirirlas en caso de ser admitido;
- d) Cubrir el valor equivalente al veinte por ciento (20%) del derecho de admisión vigente determinado por la junta directiva del Club (la Junta Directiva), valor que será reintegrado en caso de inadmisión o desistimiento por parte del solicitante;
- e) Manifestación expresa por parte del representante legal y cada uno de los administradores que se vayan a beneficiar de la vinculación, sobre el conocimiento del reglamento de servicio, el cual se obliga a cumplir a cabalidad; y
- f) Someterse al proceso de análisis, votación y escrutinio que se indica en el siguiente artículo y acoger los términos en que la aprobación se emita.

El socio entidad jurídica podrá incluir como beneficiarios de los servicios del Club a las siguientes personas:



RS - REGLAMENTO DE SERVICIO

- a) Los representantes legales con sus respectivos cónyuges e hijos solteros hasta la edad de treinta y cinco (35) años; y
- b) Hasta dos administradores con sus respectivos cónyuges e hijos solteros hasta la edad de treinta y cinco (35) años.

C Ingreso sociedades familiares

Entidades legalmente constituidas en las que su control accionario está en poder de familiares quienes tengan entre sí parentesco hasta el primer grado de consanguinidad, extensivo al segundo grado de consanguinidad ante la falta absoluta de uno de sus respectivos ascendentes.

Corresponderá a la Junta Directiva determinar el carácter de una sociedad familiar y verificar anualmente el control accionario, para lo cual los interesados presentarán la documentación que demuestre el cumplimiento de lo arriba indicado.

Será obligación de la sociedad familiar informar al Club todo cambio accionario y/o cambios en la representación legal, para cuyos efectos el Club se reserva el derecho de aprobación.

Cuando en una sociedad familiar no se cumpla con los requisitos establecidos para el control accionario, esta tendrá el carácter de entidad jurídica y perderá los beneficios acá establecidos.

Beneficios sociedades familiares:

- a) Exoneración del 100 % de la cuota de admisión;
- b) El accionista que se vincule como cabeza de una sociedad familiar le será acumulable el cincuenta por ciento (50 %) del tiempo de su permanencia en la sociedad familiar para efectos de la acumulación de tiempo como persona natural activa y poder aplicar al beneficio de socio honorario. Para obtener este beneficio deberá cambiar su afiliación a persona natural si deseara recibir los beneficios que se reconocen a los socios honorarios.

Se aclara que la sociedad familiar independientemente del tiempo no adquirirá la condición de honorario.

El socio sociedad familiar podrá incluir como beneficiarios de los servicios del Club a las siguientes personas:

- a) Los representantes legales miembros de la familia, sus padres, sus respectivos cónyuges, hijas solteras e hijos solteros hasta la edad de treinta y cinco (35) años, hermanas y hermanos solteros; y sus nietos hasta la edad de dieciocho (18) años.
- b) Dos administradores miembros de la familia con sus respectivos cónyuges e hijos solteros hasta la edad de treinta y cinco (35) años;
- c) Hasta dos administradores no miembros de la familia.

15.4 Honorarios

Personas naturales que sean:

- a) Socios activos que hubieren cumplido cincuenta años (50) de permanencia en el Club en calidad de socio;
- b) Cónyuges sobrevivientes de socios honorarios fallecidos, una vez presenten la solicitud ante la Junta Directiva; y



RS - REGLAMENTO DE SERVICIO

Salvo lo establecido para los cónyuges sobrevivientes, la calidad de Socio honorario es individual e intransferible.

15.5 Exentos

El socio que tenga tres (3) o más descendientes socios activos podrá solicitar ser declarado por la Junta Directiva en esta categoría.

Quienes se beneficien de este derecho deberán, en todo caso, poseer el número mínimo de acciones requeridas.

ARTÍCULO. 16. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

16.1 Análisis y toma de decisión

Una vez recibida la solicitud del aspirante se procederá de la siguiente manera:

- a) Se publicará en la cartelera del Club en donde permanecerá por el término de quince (15) días hábiles;
- b) Dentro del citado término los socios tendrán la oportunidad de expresar su criterio sobre la negativa al ingreso del aspirante, para lo cual se instalará una urna sellada ubicada en la gerencia del Club;
- c) La Junta Directiva estudiará y decidirá por mayoría de votos sobre su admisión;
- d) Una vez admitido el aspirante se procederá a notificarle su admisión por medio de comunicación escrita, debiendo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes cubrir el valor correspondiente al ochenta por ciento (80 %) restante del derecho de admisión, así como demostrar la adquisición del número mínimo de acciones requeridas
- e) Inadmitido el aspirante se le notificará dicha decisión y se procederá al reintegro del valor cancelado como anticipo al derecho de admisión.

16.2 Reingreso de socios

Los Socios que se hayan retirado voluntariamente dejando sus cuotas de sostenimiento y obligaciones saldadas, podrán reingresar mediante presentación de solicitud a la Junta Directiva, así:

- a) La Junta Directiva estudiará la solicitud y comunicará al interesado la decisión que se tome al respecto;
- b) Si la solicitud es aprobada se formalizará su vinculación;
- c) Si el reingreso se solicita dentro del año siguiente al retiro, deberá cancelar todas las obligaciones causadas dejadas de pagar desde el momento en que la Junta Directiva fue notificada de su retiro y hasta la aprobación de su reingreso, sin perjuicio del beneficio de amnistía al cual se pueda acoger;
- d) Si el reingreso se solicita pasado un año desde el retiro, y no existiere amnistía vigente, deberá pagar el porcentaje sobre el derecho de admisión vigente, de acuerdo con la antigüedad, siguiendo lo previsto en el artículo 31.3 del presente reglamento;
- e) Si el retiro fue determinado por la Junta Directiva a causa de las deudas con el Club, el socio podrá reingresar, siempre y cuando suscriba un acuerdo de pago de las deudas pendientes; adicionalmente deberá pagar el porcentaje sobre el derecho de admisión vigente, de acuerdo con la antigüedad, siguiendo lo previsto en el artículo 31.3 del presente reglamento; y
- f) Si el retiro se originó en expulsión decretada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General de Accionistas, no se aceptará la solicitud de reingreso.



RS - REGLAMENTO DE SERVICIO

16.3 Admisión de hijos y nietos de socios

Los hijos y nietos de las personas naturales que sean o hayan sido Socios Activos y que deseen ingresar como nuevos Socios activos, deberán atender los siguientes requisitos:

- a) Persona natural mayor de dieciocho años (18);
- b) Poseer la cantidad mínima requerida de acciones de la Sociedad o manifestar su disponibilidad para adquirirlas una vez sea admitido;
- c) Cubrir el valor equivalente al derecho de admisión vigente determinado por la Junta Directiva de acuerdo con la antigüedad del progenitor como Socio Activo, según lo previsto en el artículo 31.2 de este reglamento;
- d) Presentar a la Junta Directiva solicitud de ingreso;
- e) Manifestar expresamente el conocimiento del Reglamento, el cual se obliga a cumplir fielmente; y
- f) Su solicitud de ingreso será considerada y aprobada en sesión de Junta directiva, lo cual será comunicado al interesado para formalizar su vinculación.

CAPÍTULO IV - INVITADOS

ARTÍCULO. 17. DEFINICIÓN

Personas, que sin ser Socios podrán asistir a las instalaciones y participar en eventos, bajo circunstancia particulares, tal y como se indica en este capítulo.

ARTÍCULO. 18. CLASIFICACIÓN

Clasificados según el origen de la invitación, así:

- a) De honor;
- b) De los Socios; y
- c) Especiales.

ARTÍCULO. 19. DE HONOR

Declarados por la Junta Directiva con las siguientes particularidades:

- a) Personas naturales que se considere pertinente distinguir por los servicios prestados al Club o por su trascendencia estratégica para sus intereses; y
- b) Quienes ejerzan los cargos de: Gobernador del Departamento de Santander, alcalde de Bucaramanga, comandante de la Segunda División del Ejército Nacional, comandante de la Quinta Brigada del Ejército Nacional y comandante del Departamento de Policía de Santander.

ARTÍCULO. 20. DE LOS SOCIOS

Personas de reconocida buena conducta y solvencia moral presentadas por los Socios, quienes se diferencian como:

Residentes : Quienes tienen domicilio en el Área Metropolitana de Bucaramanga y los municipios de Lebrija, Rionegro y Barrancabermeja;

No residentes: Quienes tienen domicilio diferente a los municipios arriba indicados u otros países.



RS - REGLAMENTO DE SERVICIO

ARTÍCULO. 21. ESPECIALES

La junta Directiva y/o el presidente podrán, en casos excepcionales, hacer invitaciones especiales a personas naturales o entidades jurídicas no incluidas en los artículos anteriores, para asistir a eventos sociales, culturales, recreativos o empresariales, determinando el alcance de los servicios ofrecidos y los requisitos que se deben cumplir.

CAPÍTULO V - VISITANTES

ARTÍCULO. 22. DEFINICIÓN

Personas que, sin ser Socios, podrán asistir a las instalaciones y hacer uso de sus servicios, como consecuencia de acuerdos con otros clubes sociales, tal como se indica en este capítulo.

ARTÍCULO. 23. CLASIFICACIÓN

Clasificados según el alcance del acuerdo suscrito, así:

- d) En canje;
- e) En Convenio.

De la manera indicada a continuación.

ARTÍCULO. 24. EN CANJE

Socios de otros clubes sociales, nacionales o del extranjero, con quienes se suscriban acuerdos de visitas limitadas en el tiempo.

La gerencia tendrá disponible el listado de clubes con los cuales se encuentran vigentes los acuerdos de canje.

ARTÍCULO. 25. EN CONVENIO

Socios de otros clubes sociales, nacionales o del extranjero con quienes se suscriban convenios de reciprocidad que permiten visitas permanentes, o beneficiarios de reglamentos que expida cada Club en particular; orientado a la cooperación e integración que redunden en el fortalecimiento de las dos organizaciones y beneficio de sus respectivos socios.

CAPÍTULO VI - AFILIADOS

ARTÍCULO. 26. DEFINICIÓN

Personas de reconocida moral y prestancia social y empresarial, quienes, sin tener el carácter de Socios, Invitados o Visitantes del Club, adquieren el derecho de hacer uso de sus servicios, como se indica a continuación.

ARTÍCULO. 27. VIGENCIA

La afiliación al Club tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la notificación de admisión.

ARTÍCULO. 28. ADMISIÓN

El aspirante a Afiliación deberá cumplir lo siguiente:



RS - REGLAMENTO DE SERVICIO

28.1 Solicitud general

- a) Persona natural mayor de dieciocho años (18) o persona jurídica legalmente constituida;
- b) Presentar a la Junta Directiva solicitud de admisión escrita firmada por el aspirante a Afiliación, en documento físico o por la página web: www.clubdelcomercio.com/afiliaciones, avalada por (2) dos Socios que estén a paz y salvo con el Club por todo concepto;
- c) Manifestar expresamente el conocimiento de la regulación que para el efecto expida la Junta Directiva y del Reglamento, los cuales se obliga a cumplir fielmente; y
- d) Someterse al proceso de análisis por parte de la Junta Directiva.

28.2 Admisión

Si la solicitud de afiliación es aprobada se le notificará la decisión por parte del secretario de la Junta Directiva.

28.3 Inadmisión

Si la solicitud no es aprobada, se le notificará al aspirante a Afiliación por parte del secretario de la Junta Directiva, y allí mismo se le comunicará si existe mérito para presentar una nueva solicitud de admisión y el plazo para realizarla.

CAPÍTULO VII - DERECHO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO. 29. DEFINICIÓN

Valor que debe cancelar el Aspirante para ingresar como Socio Activo.

ARTÍCULO. 30. CUANTÍA BÁSICA

La cuantía básica del derecho de admisión será fijada por la Junta Directiva para cada año fiscal mediante la posesión de acciones, que bien podrían ser adquiridas de las disponibles por el Club en su capital autorizado o de un Socio Activo que tenga interés en la venta, siempre y cuando el mínimo que posea el vendedor se mantenga la cantidad mínima determinada.

Esta cuantía podrá ser ajustada en cualquier momento cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO. 31. LIQUIDACIÓN

31.1 Nuevos socios

El valor que deberán cancelar los nuevos Socios de la manera indicada a continuación tomando como referencia la cuantía básica por tipo de Socio:

Personas naturales : Ciento por ciento (100 %)

Entidades jurídicas : Ciento cincuenta por ciento (150 %) con excepción de entidades familiares quienes se registrarán con lo estipulado para Beneficiarios de Socios que se detalla a continuación.

31.2 Beneficiarios de socios

Dependiendo de la antigüedad del Socio de la manera indicada a continuación:

Menos de 5 años : Cincuenta por ciento (50 %)

Entre 5 y 10 años : Cuarenta por ciento (40 %)

Entre 10 y 15 años : Treinta por ciento (30 %)



RS - REGLAMENTO DE SERVICIO

Más de 15 años : Cero por ciento (0 %)

31.3 Reingreso de socios

Dependiendo de la antigüedad antes del retiro como Socio de la manera indicada a continuación:

Entre 1 y 5 años : Veinticinco por ciento (25 %)

Entre 5 y 10 años : Veinte por ciento (20 %)

Entre 10 y 15 años : Quince por ciento (15 %)

Más de 15 años : Cero por ciento (0 %)

ARTÍCULO. 32. FORMA DE PAGO

Se podrá realizar mediante dos modalidades:

Acciones : Adquisición de acciones de la Sociedad por el valor equivalente al monto liquidado, compradas al valor intrínseco con valorización vigente a la fecha de pago; o

En dinero : Pagará únicamente el ochenta por ciento (80 %) del monto liquidado, más IVA.

ARTÍCULO. 33. AMNISTÍAS

La Junta Directiva podrá establecer, por tiempo limitado, amnistías para reingreso de Socios o vinculación de beneficiarios de Socios Activos, para lo cual expedirá el anexo correspondiente que será divulgado a Socios Activos y Accionistas de la Sociedad, en el que se indicará:

- a) Destinatarios;
- b) Vigencia;
- c) Condiciones particulares.

CAPÍTULO VIII -CUOTAS DE SOSTENIMIENTO

ARTÍCULO. 34. TIPO

Para el sostenimiento de las actividades del Club los Socios y Afiliados pagarán mensualmente las cuotas de sostenimiento relacionadas a continuación:

- a) Administración;
- b) Consumo; y
- c) Fondo para Futura Suscripción de Acciones.

ARTÍCULO. 35. ADMINISTRACIÓN

Destinada para atender gastos fijos de la administración y funcionamiento del Club en circunstancias normales de operación.

ARTÍCULO. 36. CONSUMO

- a) Destinada para cubrir costos de producción junto con los ingresos por venta de servicios;
- b) Corresponde al monto mínimo que deben consumir los Socios y Afiliados; y
- c) Cuando se trate de Socios Activos ausentes el consumo mínimo será acumulable semestralmente.



RS - REGLAMENTO DE SERVICIO

ARTÍCULO. 37. FONDO PARA FUTURA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES

- a) Destinado atender requerimientos de inversión y servicio de la deuda.
- b) El Fondo para Futura suscripción de acciones, fue determinado por la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad en sesión ordinaria No. 153, realizada el día 14 de marzo de 2006.
- c) Los Afiliados están exentos del pago de aportar a este fondo.

ARTÍCULO. 38. CUANTÍA DE REFERENCIA

La cuantía de referencia de las cuotas de sostenimiento será fijada por la Junta directiva y regirá para el período de su ejercicio, pero podrá ser modificada en cualquier momento cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO. 39. CATEGORÍAS

Para efectos del pago de cuotas de sostenimiento se determinan las categorías indicadas a continuación.

39.1 Activos

- a) Persona natural;
- b) Persona natural común;
- c) Entidad jurídica;
- d) Entidades familiares
- e) Entidad jurídica común;
- f) Viudos;
- g) Viudos comunes; y
- h) Socias Activas separadas.

Se entiende por Común, el Socio que a su vez ostenta la calidad de socio activo del Club con el cual se mantiene convenio vigente.

39.2 Honorarios

Estarán exentos del pago de cuota de administración, pero deberán tener las acciones mínimas reglamentarias.

39.3 Exentos

Estarán exentos del pago de cuota de administración, pero deberán tener las acciones mínimas reglamentarias.

39.4 Afiliados

- a) Persona natural; y
- b) Entidad jurídica.



RS - REGLAMENTO DE SERVICIO

39.5 Liquidación

Se realizará sobre la cuantía de referencia según la categoría, como se indica a continuación:

CATEGORÍA	ADMINISTRACIÓN	CONSUMO	FFSA
Socios Activos residentes			
Persona natural	100 %	100 %	100 %
Persona natural común	50 %	100 %	100 %
Entidad jurídica	150 %	100 %	100 %
Entidades familiares	150 %	100 %	100 %
Entidad jurídica común	75 %	100 %	100 %
Viudos (a) o separados (a)	40 %	100 %	100 %
Viudos (a) o separados (a) común	30 %	100 %	100 %
Hijos solteros de socios hasta 40 años	30 %	100 %	100 %

Socios Activos ausentes			
Persona natural	80 %	100 %	100 %
Persona natural común	40 %	100 %	100 %
Viuda o separada	30 %	100 %	100 %
Hijos solteros de socios hasta 40 años	30 %	100 %	100 %
Socios Honorarios y exentos			
Residentes		100 %	100 %
Ausentes			100 %
Exentos		100 %	100 %
Afiliados			
Persona natural	100 %	200 %	
Entidad jurídica	150 %	200 %	

ARTÍCULO. 40. CUOTAS EXTRAORDINARIAS

La Junta Directiva podrá establecer cuotas extraordinarias de pago obligatorio para inversión, servicio de la deuda o cuando las circunstancias financieras lo ameriten.

CAPÍTULO IX - ESPACIOS PARA SERVICIO

El Club cuenta con los espacios relacionados a continuación para la prestación de sus servicios.

ARTÍCULO. 41. SOCIALES Y CULTURALES E HISTÓRICOS

- a) Salón Principal;
- b) Salón Damas;
- c) Salón Caracoles;
- d) Salón Tobías Valenzuela;
- e) Marquesina; y
- f) Salón Múltiple.



RS - REGLAMENTO DE SERVICIO

ARTÍCULO. 42. EMPRESARIALES

- a) Salón Fundadores;
- b) Sala de Juntas;
- c) Salón Comercial;
- d) Salón Ejecutivo; y
- e) Salas de Negocios.

ARTÍCULO. 43. GASTRONOMÍA Y BAR

- a) Comedor principal;
- b) Terraza Segundo Piso;
- c) Parrilla, pizza y teppanyaki;
- d) Bar Expedición; y
- e) Café Forestal.

ARTÍCULO. 44. RECREACIÓN

- a) Billar;
- b) Bolos;
- c) Squash;
- d) Ludoteca infantil;
- e) Cava; y
- f) Terraza Oitíes.

ARTÍCULO. 45. ESTÉTICA

- a) Salón de belleza;
- b) Barbería; y
- c) Zona húmeda.

ARTÍCULO. 46. MONTAJE

Los espacios arriba identificados cuentan con decoración y amoblamiento propios, algunos fijos y otros ajustables. Cuando para la realización de eventos se requieran montajes diferentes al amoblamiento básico, el Club determinará las diferentes opciones disponibles, de acuerdo con el anexo de montaje correspondiente y contrato del evento.

ARTÍCULO. 47. PRESERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

La utilización de los diferentes espacios del Club durante le realización de eventos deberá respetar en todo caso su condición de Bien de Interés Cultural Municipal, dentro de lo que se tendrá en cuenta:

- a) Las fachadas exteriores no podrán ser intervenidas de ninguna manera;
- b) Los muros interiores, cielos rasos, pisos, vitrales, puertas y ventanas, no podrán ser objeto de instalación de elementos adicionales a los que forman parte de sus acabados y decoración;
- c) Cuando se requiera la utilización de elementos decorativos en altura, estos serán instalados sobre estructuras independientes que respeten lo indicado en el literal b); y
- d) La instalación de muebles temporales, como stands, vallas o paneles divisorios, deberán respetar las distancias de seguridad de las obras de arte, sin obstaculizar su visibilidad.



RS - REGLAMENTO DE SERVICIO

ARTÍCULO. 48. COMEDOR PRINCIPAL

Solamente podrá ser utilizado para servicio de gastronomía y licores, estando siempre disponible con ese propósito para Socios, Invitados, Visitantes y Afiliados, salvo circunstancias excepcionales que serán comunicadas por la gerencia.

ARTÍCULO. 49. PARQUEADERO

Facilidades que ofrece el Club para el estacionamiento de vehículos al que tienen derecho de disfrute los Socios, Invitados, Visitantes, Afiliados y sus beneficiarios.

Los usuarios de este servicio deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Tendrá un costo horario o por mensualidades que será determinado por la Junta Directiva por categorías de usuario;
- b) Cuando se realicen eventos privados se podrá solicitar el servicio para los invitados, lo cual requiere tramitar, con la debida antelación, la autorización en la administración del Club. Los costos del servicio deberán ser cubiertos por el oferente;
- c) Los usuarios que cuenten con carné digital lo presentarán a la entrada en la lectora de código de barras, con lo cual se hará el registro de ingreso en el sistema de información;
- d) Los usuarios que no cuenten con carne digital recibirán un tiquete en la portería de acceso que deberán conservar hasta su retiro del parqueadero;
- e) El vehículo debe ser estacionado en el sitio que se encuentre disponible. No existe asignación fija de espacios;
- f) El vehículo debe permanecer cerrado y las llaves en poder de su conductor.
- g) El Club no se hace responsable por la pérdida de objetos que hayan quedado en el interior del vehículo;
- h) Quienes ingresen con carné digital lo presentarán a la salida en la lectora de código de barras, con lo cual el sistema de información hará la liquidación que será cargada a la cuenta mensual;
- i) Quienes reciban el tiquete para el acceso cancelarán el valor del servicio en el punto de pago y entregarán el comprobante en la portería a la salida; y
- j) No se permite el ingreso de conductores, guardaespaldas u otro personal de servicio, a la sede social, quienes deberán permanecer en el área destinada para este propósito, localizada en el nivel del acceso sobre la carrera 21.

CAPÍTULO X - DERECHOS A SERVICIOS

ARTÍCULO. 50. IDENTIFICACIÓN

Para facilitar la utilización de los servicios el Club expedirá carnés digitales de identificación a Socios, Invitados de honor, Afiliados y sus beneficiarios.

ARTÍCULO. 51. SOCIOS

Tendrán derecho a hacer uso de los servicios propios del Club y los derivados de Canjes y Convenios, junto con su núcleo familiar.



RS - REGLAMENTO DE SERVICIO

ARTÍCULO. 52. HIJOS Y NIETOS DE SOCIOS

52.1 Menores

- a) Deberán estar acompañados de sus padres o personas mayores autorizadas por éstos;
- b) Podrán asistir con Invitados presentados por los Socios de quienes son beneficiarios;
- c) La participación en eventos se limita a los que expresamente lo autoricen;
- d) No les está permitido el uso de espacios destinados a bar, billar y juego de cartas; y
- e) No podrán ingerir bebidas alcohólicas.

52.2 Adolescentes

- a) Podrán asistir con Invitados presentados por los Socios de quienes son beneficiarios;
- b) La participación en eventos se limita a los que expresamente lo autoricen;
- c) No les está permitido el uso de espacios destinados a bar, billar y juego de cartas; y
- d) No podrán ingerir bebidas alcohólicas.

52.3 Mayores

- a) Podrán asistir con Invitados presentados por los Socios de quienes son beneficiarios; y
- b) Podrán hacer uso de los demás servicios del Club en las mismas condiciones de los Socios.

ARTÍCULO. 53. INVITADOS DE HONOR

Los servicios propios del Club junto con su núcleo familiar, conformado como se relaciona a continuación:

- a) Los Invitados de honor y sus respectivos cónyuges; y
- b) Los hijos solteros de los Invitados de honor, hasta la edad de treinta y cinco (35) años.

ARTÍCULO. 54. INVITADOS DE LOS SOCIOS

Los servicios propios del Club, en las siguientes condiciones:

54.1 Presentación

Se podrá realizar por parte de los Socios por los medios establecidos en su momento, los cuales podrán conocer a través de la gerencia.

54.2 Condiciones generales

- a) El Club llevará en su sistema de información un registro cronológico de las presentaciones y visitas realizadas, el cual estará al alcance y disposición de los Socios;
- b) Se exceptúan de visitas los días en que se lleven a cabo eventos institucionales, salvo que la reglamentación del evento particular lo permita;
- c) El Socio que realiza la presentación lo hace bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, asumiendo el valor de los daños causados por terceros;
- d) El Socio que realiza la presentación debe encontrarse a paz y salvo con el Club
- e) Cuando se trate de eventos institucionales que permitan su participación, los Invitados cancelarán el valor determinado por la Junta Directiva para cada caso particular;
- f) La Junta Directiva o su presidente, por iniciativa propia o solicitud de cualquier Socio, podrán cancelar las invitaciones en cualquier momento, si existe motivo que justifique tal medida.



RS - REGLAMENTO DE SERVICIO

54.3 Residentes

- a) Podrán ser presentados hasta por un máximo de dos (2) veces al mes por un mismo socio o cuatro (4) veces por varios socios, sin costo alguno; en las demás ocasiones se cancelará el costo de la presentación que será determinado por la Junta Directiva;
- b) Podrán ingresar y permanecer en las instalaciones del Club siempre y cuando estén en compañía de los Socios que realizan la presentación;
- c) Con la presentación se cargará a la cuenta del Socio el monto determinado por la Junta Directiva; y
- d) El valor de la presentación podrá ser descontado del consumo realizado en la visita. Si la cuenta de consumos es menor que el valor de la presentación no habrá lugar a devolución.

54.4 No residentes

- a) Deberán contar con una tarjeta digital de presentación que podrá extenderse hasta por treinta (30) días, continuos o discontinuos, durante un (1) año;
- b) Podrán ingresar y permanecer en las instalaciones del Club sin la compañía de los Socios que realizan la presentación; y
- c) La presentación no tendrá costo.

ARTÍCULO. 55. INVITADOS ESPECIALES

La junta Directiva y/o el presidente podrán, en casos excepcionales, hacer invitaciones especiales a personas naturales o entidades jurídicas para asistir a eventos sociales, culturales, recreativos o empresariales, determinando el alcance de los servicios ofrecidos, los requisitos que se deben cumplir y, de ser el caso, fijando un valor por la participación.

ARTÍCULO. 56. VISITANTES

Tendrán derecho a hacer uso de los servicios propios del Club, sin que estos se hagan extensivos a los servicios derivados de otros Canjes y Convenios, junto con su núcleo familiar, según lo determinado en su club de origen.

56.1 En canje

Hasta por noventa (90) días al año de forma continua o discontinua.

56.2 En convenio

De manera permanente, con las condiciones estipuladas en el Reglamento.

ARTÍCULO. 57. AFILIADOS

Tendrán derecho a hacer uso de los servicios propios del Club, mas no los derivados de Canjes y Convenios, junto con su núcleo familiar, conformado como se relaciona a continuación:

57.1 Personas naturales

- a) Los Afiliados y sus cónyuges; y
- b) Los hijos solteros de los Afiliados o sus cónyuges, hasta la edad de treinta y cinco (35) años.

57.2 Entidades jurídicas

- a) Los representantes legales, hasta dos (2) adjuntos y sus respectivos cónyuges; y



RS - REGLAMENTO DE SERVICIO

- b) Los hijos solteros de los representantes legales y sus adjuntos, hasta la edad de treinta y cinco 35 años.
-

CAPÍTULO XI - EVENTOS

ARTÍCULO. 58. PRIVADO DE SOCIOS

58.1 Solicitud

A través de los siguientes medios:

- a) Página web: www.clubdelcomercio.com/eventos; o
b) Comunicación física o digital dirigida al área de Atención al Socio.

La solicitud especificará:

- a) Si se trata de un evento propio o de un Invitado;
b) Tipo de evento;
c) Salones deseados;
d) Servicios requeridos;
e) Fecha programada;
f) Lista de invitados; y
g) Compromiso del Socio sobre su responsabilidad tanto de los gastos correspondientes, como de los hechos que se puedan desprender del comportamiento de los invitados no socios.

58.2 Procedimiento

- a) En coordinación con el Área de Atención al Cliente se analizarán los requerimientos que exponga el solicitante y se entrará a definir un presupuesto para aprobación; y
b) Una vez convenido el presupuesto se firmará una orden de servicio.

58.3 Costos de socios

- a) La utilización de salones no tendrá costo; y
b) El valor resultante será cargado a su cuenta mensual o podrá ser pagado de contado a la finalización del evento, sin perjuicio del cobro de un anticipo.

58.4 Costos de invitados de socios

- a) La utilización de salones tendrá un costo equivalente al cincuenta (50 %) del valor establecido por la Junta Directiva para no Socios;
b) Se entregará un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor del presupuesto convenido; y
c) El saldo del valor resultante será pagado a la finalización del evento.

ARTÍCULO. 59. PRIVADOS DE INVITADOS DE HONOR

Idéntico tratamiento al de los Socios.

ARTÍCULO. 60. PRIVADOS DE VISITANTES EN CONVENIO

Similar tratamiento al de los Socios con lo indicado para los Invitados.



RS - REGLAMENTO DE SERVICIO

ARTÍCULO. 61. PRIVADOS DE AFILIADOS

Idéntico tratamiento al de los Socios.

ARTÍCULO. 62. INSTITUCIONALES

Son los organizados por el Club para sus Socios, en para los que se expedirá un protocolo particular, el cual indicará:

- a) Tipo;
- b) Asistentes por derecho propio;
- c) Posibilidad de participación de invitados;
- d) Valor de la participación de los asistentes; y
- e) Etiqueta.

ARTÍCULO. 63. CULTURALES O SOLIDARIDAD

Cuando un Socio, Afiliado o una entidad o asociación, socia o no, solicita autorización para celebrar en los salones del Club eventos relacionados esencialmente con fines culturales o de solidaridad, el Presidente puede, sin previa consulta con la Junta Directiva y teniendo en cuenta la tradición y costumbre, negar o conceder la aprobación, señalando las condiciones que estime conveniente; pero deberá informar a la Junta Directiva de las razones o motivos que tuvo para conceder o negar la aprobación.

ARTÍCULO. 64. PRIVACIDAD

El carácter de Socio, Invitado o visitante en Canje o Convenio, o Afiliado no da derecho por sí mismo para tomar parte en eventos de carácter privado sin la invitación de los anfitriones, lo que no inhibe el derecho de concurrir al Club para hacer uso de los servicios no comprometidos en el evento.

ARTÍCULO. 65. PRIORIDAD DE REALIZACIÓN

En caso de conflicto en la demanda de servicios, bien sea cuando se trate de eventos privados en una misma fecha y espacio o por superación del cupo permitido en espacios de múltiple acceso, se respetará el orden de las solicitudes de reserva, una vez pactadas las condiciones de su realización, pero en caso de simultaneidad tendrán prioridad, en su orden:

- 1 El Club;
- 2 Los Socios;
- 3 Los Afiliados; y
- 4 Los Visitantes en Canje o Convenio.

CAPÍTULO XII - FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO. 66. DEFINICIÓN

Toda contravención a la Constitución, la Ley, el contenido del Reglamento y la moral y las buenas costumbres de comportamiento social.



RS - REGLAMENTO DE SERVICIO

ARTÍCULO. 67. DEBER DE INFORMACIÓN

Quien conozca de una presunta falta cometida en las instalaciones del Club por Socios, Visitantes, Invitados, Afiliados, empleados o terceros, está en el deber de informar al Gerente, al Intendente o quien desempeñe sus funciones, sobre los hechos que en su opinión ameritan la denuncia queja.

ARTÍCULO. 68. OBLIGATORIEDAD

La Junta Directiva está en la obligación de estudiar y, de ser pertinente, sancionar las faltas que se cometan con base en la información recibida del Gerente o del Intendente para iniciar el debido proceso.

ARTÍCULO. 69. PROCESO

Quando se ocurra un acto que lleve a una presunta falta que amerite sanción se procederá así:

- a) Recibida la información se analizará de manera preliminar;
- b) Si el Gerente o el Intendente la encuentran procedente presentarán un informe a la Junta Directiva para continuar el proceso;
- c) La Junta Directiva analizará el informe para determinar si amerita continuar el proceso;
- d) En caso de que amerite la continuación se nombrará una comisión conformada por tres (3) de sus miembros;
- e) La Comisión llamará al presunto infractor(es) para escuchar su versión y tomar una determinación al respecto;
- f) La comisión informará a la Junta Directiva sobre sus conclusiones y recomendaciones;
- g) Si después de analizar el informe de la comisión no se encuentra mérito para la sanción, concluirá el proceso;
- h) En caso contrario, la Junta Directiva determinará la sanción a que hubiere lugar de acuerdo con la calificación de la falta; y
- i) Concluido el proceso el Gerente o el Intendente informará a la persona implicada sobre la determinación de la Junta Directiva y concluirá el proceso.

ARTÍCULO. 70. SANCIONES

De acuerdo con la calificación de la falta, la sanción puede consistir:

- a) Advertencia o amonestación;
- b) Voto de censura;
- c) Suspensión temporal de los derechos hasta por un año; o
- d) Expulsión del Club.

ARTÍCULO. 71. SUSPENSIÓN DE SERVICIO

Mientras dure la suspensión temporal, el sancionado está obligado a pagar sus cuotas reglamentarias, pero no podrá asistir al Club. Sus familiares podrán hacer uso de los servicios normalmente.

ARTÍCULO. 72. APELACIÓN

Toda sanción impuesta a un Socio es apelable ante la Asamblea General de Accionistas, la cual resolverá el caso por medio de registro en acta, determinación que comunicará a la Junta Directiva para su cumplimiento. Mientras se resuelve el recurso de apelación, la sanción estará vigente.



RS - REGLAMENTO DE SERVICIO

ARTÍCULO. 73. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

Adicionalmente a las sanciones a que hubiere lugar, cuando se incurra en una falta, todo daño causado a los activos del Club debe ser asumido pecuniariamente por el declarado responsable.

Es obligación del Gerente hacer el cobro correspondiente. En caso de renuencia deberá pasar informe a la Junta Directiva para la toma de las decisiones a que haya lugar, de tal manera que se asegure la preservación del patrimonio de la Sociedad.

CONSTANCIA

El contenido de este documento corresponde a lo aprobado en sesión N° 998 de Junta Directiva del Club del Comercio - En reorganización, realizada el 21 de septiembre de 2022.

Constituirá anexo del presente reglamento la política de tratamiento de datos personales vigente aprobada por el Club.

En constancia firman:

Héctor Iván Moreno Villamizar
Secretario de la sesión

Carlos Alberto Gómez Gómez
Presidente de la sesión

HISTORIAL

SESIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
773	03-ago-02	Ultima versión aprobada en sesión de Junta Directiva de la fecha.
983	15-oct-21	Revisado, ajustado y aprobado en sesión de Junta Directiva de la fecha, en coherencia con las circunstancias societarias, de relacionamiento social, de mercado y financieras vigentes.
986	20-dic-21	Revisado, ajustado y aprobado en sesión de Junta Directiva de la fecha, como consecuencia de la aprobación del Plan de Negocio para la capitalización extraordinaria 2021.
998	21-sep-22	Aprobado en sesión de Junta Directiva.